



Ayuntamiento  
de Gijón/Xixón

Nº de verificación: **14156514711575550403**



Puede verificar la autenticidad de este documento en [www.gijon.es/cev](http://www.gijon.es/cev)

Datos del expediente:	Asunto:
<b>79677J/2022</b> <b>Simplificado</b>	<b>ACCESO A INFORMACIÓN MUNICIPAL</b>
Datos del documento:	
Tramitador: Emisor: <b>01001109</b> Fecha Emisor: <b>30/08/2022</b>	

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:

**MIGUEL ANGEL DELGADO GONZALEZ**  
**CALLE JUAN CASTRO MOSQUERA, BI 28 02 D**  
**15005 CORUÑA (A)**  
**CORUÑA (A)**



AY/00000001/0003/000137206

### NOTIFICACIÓN

*En virtud de lo resuelto por la Alcaldía de este Ayuntamiento, notifico a usted la siguiente resolución dictada por dicha autoridad en la fecha que se expresa:*

#### ANTECEDENTES DE HECHO:

PRIMERO.- Con fecha 15 de julio de 2022 D. Miguel Ángel Delgado Rodríguez, que manifiesta actuar en nombre y representación de la Plataforma de Defensa del Sector Marítimo Pesquero de Galicia en su calidad de Presidente, solicita acceso al expediente de concesión del título de Hijo Adoptivo de Gijón/Xixón a Don Antonio Suárez Gutiérrez y al expediente relativo a la licencia de obras concedida en la calle San Bernardo a Realidades del Pacífico, S.L.

En fecha 14 de julio de 2022 se dictó Resolución de Alcaldía por la que se denegaba motivadamente la solicitud de revocación de la concesión del título de Hijo Adoptivo a favor de Don Antonio Suárez Gutiérrez, solicitada anteriormente por la misma persona (20 de junio de 2022), de la que consta acreditada en el expediente la notificación el 15 de julio.

SEGUNDO.- Con fecha 1 de agosto de 2022, de conformidad con lo previsto en los artículos 12 y 20 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno (LTIPBG), atendiendo al carácter de la información que consta en un Pleno extraordinario y específico para el otorgamiento de los Honores y Distinciones y en el que se detalla toda la tramitación seguida en cada concesión de los honores y distinciones municipales, concretamente en el Pleno celebrado 21 de junio de 2021, por resolución de Alcaldía se concede el derecho de acceso a toda la documentación íntegra del expediente relativo a nombramiento de Hijo Adoptivo de Don Antonio Suárez Gutiérrez, así como un enlace al acta de dicha sesión plenaria y que forman parte del acuerdo de esta resolución. Dicho acceso consta efectivamente materializado por el solicitante el 4 de agosto de 2022, tal y como obra en el expediente.

**Ayuntamiento de Gijón/Xixón**

CIF: P3302400A

Cabrales, 2 – 33201 Gijón

**Teléfono:** (34) 985 181 111 / 105 / **Fax:** (34) 985 181 182 / **Web:** [www.gijon.es](http://www.gijon.es)

TERCERO.- En la misma resolución de Alcaldía de 1 de agosto de 2022 se concede un plazo de 15 días hábiles a las entidades que figuran como terceros del expediente del Estudio de Detalle del edificio sito en la calle San Bernardo esquina a la de Emilio Villa, promovido por Realidades del Pacífico S.L., para que presenten todas las alegaciones que estimen oportunas en defensa de sus derechos e intereses, poniendo esta circunstancia en conocimiento del solicitante de acceso.

En relación a la solicitud de acceso al expediente de la licencia de obras concedida en la calle San Bernardo a Realidades del Pacífico, S.L., se pone de manifiesto que consta en este Ayuntamiento, de acuerdo con la información facilitada por la Asesoría Jurídica municipal, la existencia de un proceso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia (PO 141/2020) en el que figura como recurrente la Comunidad de Propietarios de Calle Cabrales número 20 de Gijón y como codemandado Realidades del Pacífico, S.L., que resuelve el recurso contra Acuerdo dictado por Pleno del Ayuntamiento de Gijón el 13 de noviembre de 2019 por el que se aprobó definitivamente el Estudio de Detalle del edificio sito en la calle San Bernardo esquina a la de Emilio Villa, promovido por Realidades del Pacífico S.L. Por sentencia de 10 de marzo de 2022 se desestima el recurso contencioso administrativo interpuesto en nombre y representación de la Comunidad de Propietarios del edificio nº 20 de la C/ Cabrales de Gijón contra el Acuerdo dictado por el Pleno del Ayuntamiento de Gijón de fecha 13 de noviembre de 2019, en el que intervinieron dicho Ayuntamiento y Realidades del Pacífico España S.L., acuerdo que se mantiene por ser conforme a derecho. La última actuación habida es el Auto de 24 de junio de 2022 dictado por el Tribunal Superior de Justicia de Asturias (TSJA) teniendo por preparado el recurso de casación formulado por la Comunidad de Propietarios de la Calle Cabrales 20 contra la sentencia del TSJA y ordenando emplazamiento por 30 días de las partes ante el Tribunal Supremo.

El derecho de acceso a la información tiene como límite la igualdad de las partes en los procesos judiciales y la tutela judicial efectiva de acuerdo con el artículo 14.1.f) de la LTIPBG, ya que podría vulnerar derechos fundamentales, categoría que no ostenta el derecho de acceso a la información pública (artículo 24 frente al artículo 105.b de la Constitución Española). Tampoco se justifica en la solicitud el motivo de acceso ni la relación subyacente entre los dos expedientes. Por ello no se reconoce el derecho de acceso a dicha información pública.

Por ello, al verse afectados terceros que participan en un proceso judicial, es por lo que se concede un trámite de alegaciones a las entidades que figuran como afectados en el expediente en cuanto afecta a sus derechos e intereses, no reconociendo esta Administración a priori el derecho de acceso a este expediente como derecho a información pública.

CUARTO.- En fecha 4 de agosto de 2022 D. Miguel Ángel Delgado Rodríguez, que manifiesta actuar en nombre y representación de la Plataforma de Defensa del Sector Marítimo Pesquero de Galicia en su calidad de Presidente, presenta un escrito efectuando trámite de alegaciones por que se considera efectuado dicho trámite en el expediente, exponiendo una serie de cuestiones que redundan en lo ya manifestado en la solicitud de revocación del título de Hijo Adoptivo del Ayuntamiento de Gijón/Xixón a favor de Don Antonio Suárez Gutiérrez y que ya fue resuelta por resolución de Alcaldía de 14 de julio de 2022, que no desvirtúa lo que se tuvo en cuenta en el momento de dictar la citada resolución.

QUINTO.- Con fecha 24 de agosto de 2022 se presentan alegaciones por parte de Realidades del Pacífico España S.L en las que manifiesta una serie de cuestiones relativas a exponer el carácter de una operación de desprestigio de las pretensiones del solicitante del derecho de acceso en relación a la revocación del título de Hijo Adoptivo del Ayuntamiento de Gijón/Xixón a favor de Don Antonio Suárez Gutiérrez y una petición de dar de baja al mismo como Patrono de la Fundación Princesa de Asturias dirigida a la citada entidad defendiéndose frente a las acusaciones.



Datos del expediente:	Asunto:
<b>79677J/2022</b> <b>Simplificado</b>	<b>ACCESO A INFORMACIÓN MUNICIPAL</b>
Datos del documento:	
Tramitador: Emisor: <b>01001109</b> Fecha Emisor: <b>30/08/2022</b>	

Entrando al fondo de la materia, y en relación a la LTIPBG, Realidades del Pacífico España S.L. invoca el artículo 18.1 e) de la citada Ley que señala que no son admisibles las solicitudes de acceso a la información cuando tengan carácter abusivo no justificado con la finalidad de transparencia de esta Ley, fundamentando el carácter abusivo de la solicitud.

En relación a las alegaciones presentadas sobre las acusaciones vertidas, el Ayuntamiento ya se pronunció en la inadmisión a trámite de la solicitud de revocación del título de Hijo Adoptivo del Ayuntamiento de Gijón/Xixón a favor de Don Antonio Suárez Gutiérrez por resolución de Alcaldía de 14 de julio de 2022 al disponer que *“el artículo 85.3 del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Ayuntamiento de Gijón de 2 de octubre de 2004, aplicable al procedimiento seguido para la concesión del título de Hijo Adoptivo a D. Antonio Suárez, establece que la privación de las distinciones objeto de este reglamento procede para quienes incurran en faltas que aconsejen esta medida de carácter extremo, por lo que de ningún modo es una medida a tomar a la ligera ni en base a meras informaciones periodísticas, de cuya veracidad resulta razonable dudar, o fake news, (que se caracterización por publicidad excesiva que no permite leer los textos en su integridad, la estructura de la información, imposibilidad de verificar la procedencia del portal y la ubicación del servidor...)”*. Tal y como se ha señalado en el antecedente anterior se trata de cuestiones que ya fueron resueltas por resolución de Alcaldía de 14 de julio de 2022 que no desvirtúa lo que se tuvo en cuenta en el momento de dictar la citada resolución por lo que no se entra a valorar las mismas.

#### FUNDAMENTOS JURÍDICOS:

ÚNICO.- En relación a la solicitud de acceso al expediente de la licencia de obras concedida en la calle San Bernardo a Realidades del Pacífico, S.L., se reitera la argumentación señalada en la resolución de Alcaldía de 1 de agosto de 2022 y que se reproducen en el antecedente tercero de esta resolución y que se concreta en que el derecho de acceso a la información tiene como límite la igualdad de las partes en los procesos judiciales y la tutela judicial efectiva de acuerdo con el artículo 14.1.f) de la LTIPBG, ya que podría vulnerar derechos fundamentales, categoría que no ostenta el derecho de acceso a la información pública (artículo 24 frente al artículo 105.b de la Constitución Española). Tampoco se considera justificado en la solicitud el motivo de acceso ni la relación subyacente entre los dos expedientes. Por ello no se reconoce el derecho de acceso a dicha información a diferencia del acceso al expediente relativo a nombramiento de Hijo Adoptivo de Don Antonio Suárez Gutiérrez, cuyo acceso al expediente completo, así como un enlace al acta de dicha sesión plenaria, consta efectivamente materializado por el solicitante el 4 de agosto de 2022, tal y como obra en el expediente.

Visto el expediente de razón, la Alcaldía RESUELVE:

ÚNICO.- Denegar al solicitante el derecho de acceso a toda la documentación íntegra del expediente

relativo a la licencia de obras concedida en la calle San Bernardo a Realidades del Pacífico, S.L. por afectar a la igualdad de las partes en los procesos judiciales y la tutela judicial efectiva de acuerdo con el artículo 14.1.f) de la LTIPBG, ya que podría vulnerar derechos fundamentales, categoría que no ostenta el derecho de acceso a la información pública (artículo 24 frente al artículo 105.b de la Constitución Española), por las razones expuestas en el antecedente de hecho tercero y en la fundamentación jurídica.

*Lo que se le notifica, significándole que contra esta Resolución se interpondrá recurso ante la jurisdicción contencioso-administrativa, sin perjuicio de la posibilidad de interposición de la reclamación potestativa prevista en el artículo 24 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.*